



Protocolo de intervención para la prevención y atención de personas afectadas por desahucios.

1. Antecedentes.
2. Objeto.
3. Funciones y tareas de los intervinientes.

1. ANTECEDENTES

Durante los últimos años, como consecuencia de la crisis económica, estamos asistiendo al aumento de familias getxotarras que tienen que hacer frente al sobreendeudamiento nacido de la disminución de sus ingresos económicos, que en ocasiones supone la incapacidad para hacer frente al pago de su vivienda habitual, siendo esta tanto en propiedad como en régimen de alquiler, y como culminación de ello al desalojo de la misma por desahucio.

La entrada en vigor en noviembre del 2009 del Desahucio Express que se crea con el objetivo de promover el alquiler en un contexto de crisis inmobiliaria creando mecanismos más rápidos y efectivos en caso de morosidad o impago del alquiler del inmueble, ha supuesto que el desahucio de viviendas en alquiler sea la principal realidad en el municipio de Getxo. No obstante, también están presentes los desahucios derivados de impago de préstamos hipotecarios.

En consecuencia, los diferentes estamentos de la Administración Pública y otras entidades han tenido que articular mecanismos y establecer medidas para intervenir tanto en la prevención de este fenómeno como en las consecuencias derivadas del mismo.

Así, la LEY DE SERVICIOS SOCIALES 12/2008 de 5 de diciembre define como función principal del servicio social de base la detección y atención, dentro de su ámbito territorial de actuación, de las necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el ámbito de los servicios sociales, coordinando y gestionando, en su zona geográfica de influencia, el acceso a las diversas instancias del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

El DECRETO 39/2008, de 4 de marzo, aprueba el régimen jurídico de vivienda de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo. El artículo 12 establece el procedimiento de adjudicación de viviendas de protección oficial e incluso la posibilidad de excepcionar dicho procedimiento a las víctimas de terrorismo, a las víctimas de violencia de género y a los vecinos de ámbitos de actuación en zonas degradadas, así como a otros colectivos en situaciones de especial necesidad de vivienda, siempre que dichos colectivos hayan sido definidos por la normativa sectorial en vigor, siempre que dicha necesidad esté relacionada con la vivienda y sea acreditada por institución



competente en la protección de los derechos colectivos.

La ORDEN de 15 de octubre del 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transporte aprueba el registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos para la adjudicación de viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de Régimen Autonómico.

La LEY 18, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social; el DECRETO 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y el DECRETO 2/2010, de 12 de enero, de la prestación complementaria de vivienda (PCV). Regulan las prestaciones económicas periódicas de carácter subjetivo dirigidas a responder a necesidades básicas, a los gastos derivados de un proceso de inclusión y las necesidades relacionadas con la vivienda o alojamiento habitual.

El DECRETO 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Sociales (AES) regula las prestaciones económicas no periódicas dirigidas a hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión.

En junio del 2013 con el objeto de posibilitar la adopción de medidas de carácter social fue suscrito un convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder judicial, el Gobierno Vasco y la Asociación de municipios vascos (EUDEL). Se busca que las personas en situación de especial riesgo de exclusión y vulnerabilidad se encuentren con una respuesta de las administraciones sensible u adecuada, en el marco de la normativa vigente.

El DECRETO 385/2013, de 16 de julio, se aprueba el Instrumento de valoración de la Exclusión Social, el cual será de uso obligatorio por parte de los servicios sociales municipales y forales y servirá para valorar con criterios comunes la existencia de citaciones de exclusión social –en diferentes niveles de intensidad leve, moderada y grave- o riesgo de exclusión social.

Anualmente el Ayuntamiento de Getxo establece y aprueba bases reguladoras de Ayudas Municipales de carácter social (AMNP). Prestaciones económicas no periódicas dirigidas a hacer frente a gastos específicos extraordinarios, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión. Las AMNP tienen carácter subsidiario, y en su caso complementario, de todo tipo de prestaciones y recursos sociales previstos en la legislación vigente de ámbito supramunicipal.

2. OBJETO

Es objeto de este protocolo definir los mecanismos articulados desde el Ayuntamiento de Getxo para prevenir y/o prestar atención ante situaciones de desahucio como



Getxo

bizi ezazu

consecuencia de una ejecución hipotecaria y/o pérdida de vivienda en alquiler.

3. FUNCIONES Y TAREAS DE LOS INTERVINIENTES

3.1- Servicio Social de Base

Es la puerta de acceso al Sistema Vasco de Servicios Sociales cuya función principal es la detección y atención por parte de los/as trabajadores/as sociales de las necesidades sociales. Ejercen las siguientes funciones en la prevención y atención de situaciones de desahucio:

- 1.- Ofrecer **orientación, información y asesoramiento** sobre los recursos propios del **Sistema Vasco de Servicios Sociales**.
- 2.- **Acompañamiento** Social por parte de la trabajadora social. Permite a la persona usuaria contrastar su situación, explicitar sus objetivos y contar para alcanzarlos con una trabajadora social de referencia que a lo largo del proceso sea capaz de ofrecerle apoyo instrumental, emocional, educativo y/o relacional.
- 3.- Ofrecer **información** sobre los recursos propios del **Sistema Vasco de Garantía de Ingresos e Inclusión Social- Lanbide**.
- 4.- Ofrecer **información** sobre el Servicio de Ayuda al **sobreendeudamiento familiar** del Gobierno Vasco.
- 5.- **Valorar** y, en su caso, realizar **derivación** al servicio municipal de **asesoría legal** e informar sobre el **Servicio de Justicia Gratuita**.
- 6.- **Valorar** y, en su caso realizar **derivación** al servicio municipal de **apoyo psicosocial** y/o al servicio de atención primaria de Osakidetza.
- 7.- Realizar la **valoración de la exclusión social** en base al Decreto 385/2013.
- 8.- **Valorar** y, en su caso, elaborar un informe social para el **acceso extraordinario** a la vivienda de protección oficial. El acceso extraordinario va destinado a víctimas de terrorismo, víctimas de violencia de género, a vecinos en zonas degradadas y a otros colectivos en situaciones de especial necesidad de vivienda.
- 9.- **Valorar** y, en su caso **tramitar** las **prestaciones económicas** propias del Sistema Vasco de Servicios Sociales (Ayudas de Emergencia Social y Ayudas No Periódicas Municipales).

En los casos que se haya dado el desahucio y la persona o UC:

- No tenga ingresos superiores a 2 veces la cuantía general de RGI del año anterior según el nº de miembros,
- Carezca de apoyos familiares o amistades que puedan darle cobertura de alojamiento
- No exista cobertura de alojamiento por otros recursos o instituciones,
- Y exista valoración favorable de la TS,



Getxo

bizi ezazu

Con el objeto de consecución inmediata de una nueva vivienda, se podrá plantear:

- Alojamiento hotelero temporal (Máximo 1 mes).
- Servicio de mudanza y guardamuebles (máximo 1 mes).
- Ayudas para el acceso a una nueva vivienda (AMNP) y cobertura de necesidades básicas

3.2- Policía Local

- Informar a las personas desalojadas de la existencia del Servicio Social de Base en orden a asesorarle y ofrecerle los servicios y prestaciones disponibles.

3.3- Oficina Municipal de Atención al Consumidor (OMIC)

- Ofrecer información básica sobre los derechos, obligaciones y pautas a seguir para la contratación de un préstamo hipotecario.
- En caso necesario, realizar derivación a Kontsumobide- Instituto Vasco de Consumo.

3.4- Turismo

- Facilitar a la trabajadora social, en caso necesario, la gestión de plaza/s hotelera/s

Getxo, a 31 de enero de 2018

Elena Coria Yanguas

GIZARTE ZERBITZUETAKO ZINEGOTZIA
CONCEJALA DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Mikel Kerexeta Kortabarria

GIZARTE ZERBITZUETAKO ARDURADUN TEKNIKOA
RESPONSABLE TECNICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES



LISTADO DE ALOJAMIENTOS DEL MUNICIPIO Y ALREDEDORES

Pensión El Abra *. Amistad, 10-1ºDcha. Las Arenas. Tel: 94.463.81.36.

HABITACIÓN INDIVIDUAL: 40€ HABITACIÓN DOBLE: 49€

Pensión Areta *. Mayor, 13-1ºIzda. Las Arenas. Tel: 94.463.81.36.

pensionareeta@hotmail.com

HABITACIÓN INDIVIDUAL: 33€ HABITACIÓN DOBLE: 44€ DOBLE USO INDIVIDUAL: 36€

Pensión Basagoiti *. Basagoiti Av., 71. Algorta. Tel: 94.491.09.67 / 608.577.446.

p.basagoiti@euskalnet.net

HABITACIÓN INDIVIDUAL: 44€ HABITACIÓN DOBLE: 55€ DOBLE USO INDIVIDUAL: 50€

Hotel Maitena *. Angel Av., 19. Algorta. Tel: 94.406.28.18.

hotelmaitena@euskalnet.net

HABITACIÓN INDIVIDUAL: 50-52€ HABITACIÓN DOBLE: 65-72 € DOBLE USO INDIVIDUAL: 60-62€

Hotel Neguri **. Algorta Av., 14. Neguri. Tel: 94.491.05.09.

hneguri@euskalnet.net

HABITACIÓN INDIVIDUAL: 57-63 € HABITACIÓN DOBLE: 74-83€ HABITACIÓN DOBLE USO INDIVIDUAL: 60-68€

Hotel High Tech Tamarises ***. Muelle de Ereaga, s/n. Algorta. Tel: 94.491.50.92. tam@hthoteles.com

HABITACIÓN INDIVIDUAL: 60-70 € HABITACIÓN DOBLE: 65-90 € HABITACIÓN DOBLE USO INDIVIDUAL: 65-90 €

Hotel Igeretxe ***. Muelle de Ereaga, s/n. Algorta. Tel: 94.491.00.09

HABITACIÓN INDIVIDUAL: 80-100€ HABITACIÓN DOBLE: 96-120€ HABITACIÓN DOBLE USO INDIVIDUAL: - €

Hotel Artaza **. Los Chopos Av., 12. Neguri. Tel : 94.491.28.52.

hotelartaza@hotelartaza.com

HABITACIÓN INDIVIDUAL: 60 € HABITACIÓN DOBLE: 82 € DOBLE USO INDIVIDUAL: 60€

Hotel NH La Avanzada Paseo Landabarri, 5. Leioa Tel: 94.464.01.94.

hotelartaza@hotelartaza.com

HABITACIÓN INDIVIDUAL: 70 € HABITACIÓN DOBLE: 77-159 € USO INDIVIDUAL: 70 €



Getxo

bizi ezazu

Pensión Bellamar Ortuño de Alango, 31. Portugalete. Tel: 94.483.80.59 bellamar_portu@hotmail.com

HABITACIÓN doble: 40€ HABITACIÓN triple: 55€

Getxo Apartamentos. Sarri, 1. Algorta. Tel: 94.460.52.07. iruane@getxoapartamentos.net

1 habitación (2 personas): 85€ 2 habitaciones (3 personas): 95€

Hotel Embarcadero **** Zugatzarte Av., 51. Las Arenas. Tel: 94.480.31.00.

info@hotelembarcadero.com

HABITACIÓN INDIVIDUAL: 110-144€ HABITACIÓN DOBLE: 134-170€

HABITACIÓN DOBLE USO INDIVIDUAL 110-144€